



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN 6 PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene su origen en los trabajos del Parlamento de Personas con Discapacidad 2026, espacio de participación ciudadana celebrado en el Congreso de la Ciudad de México con el propósito de que las propias personas con discapacidad formularan propuestas encaminadas a fortalecer el reconocimiento, protección y ejercicio efectivo de sus derechos.

En dicho ejercicio participativo, las personas parlamentarias **Pedro Sandoval Robles** y **Salvador René Campuzano González** expusieron la necesidad de fortalecer el marco normativo en materia electoral, a fin de generar condiciones que permitan una mayor participación y representación política de las personas con discapacidad en el Congreso de la Ciudad de México.

La participación política constituye un elemento esencial de toda sociedad democrática. No se limita al derecho de emitir el voto, sino que comprende también la posibilidad de participar en los asuntos públicos, contender por cargos de elección popular, ser electo, ejercer funciones públicas y formar parte de los espacios en los que se adoptan decisiones que inciden en la vida colectiva.

Sin embargo, las personas con discapacidad han enfrentado históricamente barreras físicas, comunicacionales, institucionales, normativas y actitudinales que pueden restringir sus posibilidades de participar plenamente en la vida política. Por ello, el reconocimiento





formal de sus derechos político-electorales resulta insuficiente cuando no existen condiciones materiales que permitan ejercerlos en igualdad de oportunidades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de la ciudadanía a ser votada para los cargos de elección popular y prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por la discapacidad. Estos derechos deben interpretarse bajo los principios de igualdad y no discriminación y conforme a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano.

En el mismo sentido, el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados Parte a garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozarlos en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo expresamente su derecho y oportunidad de votar y ser elegidas, ejercer efectivamente cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno.

La participación de las personas con discapacidad en los órganos de representación popular adquiere además una dimensión sustantiva, pues permite incorporar directamente sus experiencias, perspectivas y propuestas en los procesos de deliberación y toma de decisiones públicas. Avanzar hacia una democracia verdaderamente representativa implica generar condiciones para que la diversidad existente en la sociedad también pueda encontrarse presente en los órganos legislativos.

En este contexto, las acciones afirmativas constituyen medidas encaminadas a enfrentar situaciones de desigualdad histórica o estructural y generar condiciones que permitan a determinados sectores de la población ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades. No representan privilegios ni excepciones injustificadas al principio de igualdad; por el contrario, son instrumentos para avanzar hacia una igualdad sustantiva cuando las condiciones existentes han producido o reproducido situaciones de exclusión.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que las acciones afirmativas pueden materializarse mediante medidas legislativas o administrativas destinadas a evitar que continúe la discriminación sistemática, revertir los efectos de la marginación histórica o estructural y generar oportunidades efectivas para los grupos que han enfrentado dichas condiciones. Asimismo, ha reconocido la obligación estatal de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública.

La legislación electoral de la Ciudad de México ya reconoce acciones afirmativas dirigidas a distintos grupos de atención prioritaria, entre ellos las personas con discapacidad. No obstante, garantizar una representación efectiva requiere avanzar hacia mecanismos que no se limiten únicamente a la existencia formal de una candidatura, sino que favorezcan





condiciones reales de competitividad y posibilidades efectivas de acceder a los cargos de representación popular.

Por esta razón, la presente iniciativa propone establecer que al menos el 10 % del total de las candidaturas propietarias a diputaciones al Congreso de la Ciudad de México corresponda a personas con discapacidad, contemplando candidaturas tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional.

La determinación de un porcentaje mínimo busca otorgar certeza y permanencia a la acción afirmativa, evitando que la participación política de las personas con discapacidad dependa exclusivamente de decisiones discrecionales adoptadas en cada proceso electoral. De esta manera, se establece desde la legislación un piso mínimo de participación que deberá ser observado por los partidos políticos en la integración de sus candidaturas.

Sin embargo, el cumplimiento de una acción afirmativa no debe reducirse al número de postulaciones. También debe atender a las condiciones en las que éstas se realizan. Postular candidaturas exclusivamente en distritos con escasas posibilidades electorales o ubicarlas sistemáticamente en posiciones de las listas de representación proporcional con pocas posibilidades de asignación podría satisfacer formalmente una cuota sin generar oportunidades efectivas de representación.

Por ello, se propone que las candidaturas de personas con discapacidad postuladas por el principio de mayoría relativa se distribuyan entre los bloques de competitividad y que al menos una de ellas corresponda a un distrito ubicado en el bloque de competitividad alto o medio. Con esta medida se busca evitar que el cumplimiento de la acción afirmativa se concentre en espacios de baja competitividad y garantizar condiciones más equitativas para contender por una diputación.

En el caso del principio de representación proporcional, se establece que al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad deberá ubicarse dentro de los primeros cinco lugares de la lista correspondiente. Esta disposición busca que la acción afirmativa tenga posibilidades reales de traducirse en representación política y no únicamente en el registro formal de candidaturas.

Asimismo, se establece que las candidaturas postuladas en cumplimiento de esta medida deberán observar el principio de paridad de género y podrán concurrir con otras acciones afirmativas cuando las personas acrediten los requisitos correspondientes. Con ello se reconoce que las distintas condiciones e identidades pueden concurrir en una misma persona y generar experiencias particulares de discriminación, por lo que las acciones afirmativas no deben concebirse necesariamente como categorías excluyentes entre sí.





La reforma también faculta al Instituto Electoral de la Ciudad de México para emitir los lineamientos necesarios para verificar su cumplimiento, estableciendo expresamente que dichos procedimientos deberán salvaguardar la dignidad, privacidad, accesibilidad, igualdad, no discriminación y protección de los datos personales de las personas con discapacidad. Esta previsión resulta particularmente relevante para evitar que los mecanismos destinados a acreditar el cumplimiento de la acción afirmativa generen cargas desproporcionadas, prácticas estigmatizantes o exposiciones innecesarias de información personal.

De esta manera, la propuesta busca transitar de un modelo que únicamente reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política hacia uno que establezca condiciones concretas para favorecer su postulación, competitividad y representación efectiva en el Congreso de la Ciudad de México.

Garantizar la participación política de las personas con discapacidad no constituye una concesión ni un privilegio, sino una condición necesaria para avanzar hacia una democracia plural, incluyente y representativa. Su presencia en los espacios de toma de decisiones permite enriquecer la deliberación pública y contribuir a que las políticas, leyes y decisiones públicas incorporen la diversidad de experiencias que integran la sociedad.

Por ello, la presente reforma pretende fortalecer la democracia de la Ciudad de México mediante una acción afirmativa que permita avanzar hacia una representación política más efectiva de las personas con discapacidad, bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, paridad, accesibilidad y respeto a la dignidad humana.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico de la Ciudad de México en materia de participación y representación política de las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de una acción afirmativa que garantice condiciones efectivas para el ejercicio de su derecho a ser votadas y acceder a cargos de elección popular, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

Para ello, se propone establecer que al menos el 10 % del total de las candidaturas propietarias a diputaciones al Congreso de la Ciudad de México corresponda a personas con discapacidad, comprendiendo postulaciones tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional. Asimismo, se incorporan criterios de competitividad y ubicación en las listas electorales que permitan que esta participación no se limite al cumplimiento formal de una cuota, sino que se traduzca en oportunidades reales y efectivas de acceder a la representación política.





La iniciativa busca contribuir a eliminar las barreras estructurales, institucionales y actitudinales que históricamente han limitado la participación de las personas con discapacidad en los espacios de representación y toma de decisiones públicas, garantizando que las acciones afirmativas se implementen con respeto al principio de paridad de género y bajo condiciones que protejan su dignidad, privacidad, accesibilidad, igualdad, no discriminación y datos personales.

Con ello, la reforma pretende fortalecer una representación política más plural e incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, incorporando las experiencias, conocimientos y perspectivas de las personas con discapacidad en los procesos legislativos y avanzando de una participación meramente formal hacia una participación política efectiva, competitiva y con posibilidades reales de representación, como condición indispensable para una democracia basada en la igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que haya mayor claridad de las reformas que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
Artículo 14. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección, en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección por el principio de representación proporcional. De las fórmulas de personas jóvenes a las que hace referencia el párrafo anterior, por lo menos una de ellas deberá ser registrada en el bloque de competitividad alto o medio. En la Ciudad de México los partidos	Artículo 14. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección, en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección por el principio de representación proporcional. De las fórmulas de personas jóvenes a las que hace referencia el párrafo anterior, por lo menos una de ellas deberá ser registrada en el bloque de competitividad alto o medio. En la Ciudad de México los partidos





políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria:

- a) Con discapacidad;
- b) Perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
- c) De la diversidad sexual y de género;
- d) Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
- e) Del sector de las personas adultas mayores.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los tres bloques de competitividad, deberán incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.

Asimismo, procurarán incluir al menos una fórmula de otros grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria:

- a) Con discapacidad;
- b) Perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
- c) De la diversidad sexual y de género;
- d) Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
- e) Del sector de las personas adultas mayores.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los tres bloques de competitividad, deberán incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.

Asimismo, procurarán incluir al menos una fórmula de otros grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Adicionalmente, los partidos políticos deberán garantizar que al menos el 10 % del total de sus candidaturas propietarias a diputaciones al Congreso de la Ciudad de México corresponda a personas con discapacidad.





	El porcentaje señalado en el párrafo anterior deberá comprender candidaturas postuladas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Cuando del cálculo correspondiente resulte una fracción, ésta se ajustará al número entero inmediato superior. Las candidaturas de personas con discapacidad por el principio de mayoría relativa deberán distribuirse entre los bloques de competitividad, garantizando que al menos una de ellas sea postulada en un distrito correspondiente al bloque de competitividad alto o medio. En el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional, al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad deberá ubicarse dentro de los primeros cinco lugares de la lista correspondiente. Las candidaturas postuladas en cumplimiento de esta acción afirmativa deberán observar el principio de paridad de género y podrán concurrir con las demás acciones afirmativas previstas en este Código, siempre que se acrediten los requisitos correspondientes. El Instituto Electoral de la Ciudad de México emitirá los lineamientos necesarios para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, garantizando en todo momento la dignidad, privacidad, accesibilidad, igualdad, no discriminación y protección de los datos personales de las personas con
--	--





	discapacidad.
--	---------------

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan 6 párrafos al artículo 14 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de participación y representación política de las personas con discapacidad.

Artículo 14. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección, en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección por el principio de representación proporcional.

De las fórmulas de personas jóvenes a las que hace referencia el párrafo anterior, por lo menos una de ellas deberá ser registrada en el bloque de competitividad alto o medio.

En la Ciudad de México los partidos políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria:

- Con discapacidad;
- Perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
- De la diversidad sexual y de género;
- Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
- Del sector de las personas adultas mayores.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los tres bloques de competitividad, deberán incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.





Asimismo, procurarán incluir al menos una fórmula de otros grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Adicionalmente, los partidos políticos deberán garantizar que al menos el 10 % del total de sus candidaturas propietarias a diputaciones al Congreso de la Ciudad de México corresponda a personas con discapacidad.

El porcentaje señalado en el párrafo anterior deberá comprender candidaturas postuladas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Cuando del cálculo correspondiente resulte una fracción, ésta se ajustará al número entero inmediato superior.

Las candidaturas de personas con discapacidad por el principio de mayoría relativa deberán distribuirse entre los bloques de competitividad, garantizando que al menos una de ellas sea postulada en un distrito correspondiente al bloque de competitividad alto o medio.

En el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional, al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad deberá ubicarse dentro de los primeros cinco lugares de la lista correspondiente.

Las candidaturas postuladas en cumplimiento de esta acción afirmativa deberán observar el principio de paridad de género y podrán concurrir con las demás acciones afirmativas previstas en este Código, siempre que se acrediten los requisitos correspondientes.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México emitirá los lineamientos necesarios para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, garantizando en todo momento la dignidad, privacidad, accesibilidad, igualdad, no discriminación y protección de los datos personales de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá realizar las adecuaciones a los lineamientos y demás disposiciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.





TERCERO. Las disposiciones previstas en el presente Decreto serán aplicables a partir del siguiente proceso electoral local ordinario que se celebre con posterioridad a su entrada en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los días **08** del mes de **septiembre** del año **2026**





FICHA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

Nombre de la iniciativa	Iniciativa que busca el acceso de las personas con discapacidad a espacios donde se crean leyes, garantizando en todo momento la dignidad, privacidad, accesibilidad, igualdad y la no discriminación.
Objetivo de la iniciativa	Eliminar la discriminación a las personas con discapacidad para que puedan participar en los asuntos de la creación de leyes y discusiones en el Congreso de la Ciudad de México.
Resumen de la iniciativa en lenguaje Ciudadano	La iniciativa propone que las personas que tengan discapacidad tengan derecho a participar en la toma de decisiones y la creación de leyes.
A quiénes beneficia la propuesta	Cualquier persona con discapacidad que quiera participar en actividades políticas.





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García



Certificado de firma

04/09/2026 14:41

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6A9A032675908D011A5F0874

Nombre y extensión: Iniciativas - Parlamento PcD 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 103

Estado: Firmado

Firmantes: 14

Huella digital del contenido del documento original:

06bfd781064183da0fd5363f324e7e56f6326dc251b39ee462d85ddd12565b4

Huella digital del contenido del documento firmado:

43a6e8d0c4a66764bb33d848e30dc493f97e63d21c52e6dcdc073ef2cbbd1f10

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.108.195

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/09/2026 17:30

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/09/2026 20:41:13 UTC (04/09/2026 14:41:13 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c.cons

Huella digital contenida en la constancia:

43a6e8d0c4a66764bb33d848e30dc493f97e63d21c52e6dcdc073ef2cbbd1f10

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A0A73BC35CB1DF93E96B8

Derecho

IP: 2806:370:97a6:ac6f:57dc:1e68:130b:8eda

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

Enviado: 03/09/2026
17:56:41Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
18:01:42

Visto: 03/09/2026 18:01:55

Confirmado:

03/09/2026 18:01:55.693

Firmado:

03/09/2026 18:01:55.716

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A095575908D011A5F088E

Derecho

IP: 189.146.108.195

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

Enviado: 03/09/2026
17:56:39Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
17:57:03

Visto: 03/09/2026 17:57:09

Confirmado:

03/09/2026 17:57:09.415

Firmado:

03/09/2026 17:57:09.438

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c>



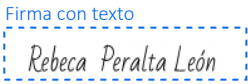
Firmante 3. Diana Sánchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0C8CBC35CB1DF93E96B9	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 189.146.156.36	17:56:43
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		18:10:44
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:10:52
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:10:52.907
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:10:52.921

Firmante 4. Claudia Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0E886A121D0831755A5D	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:18:7dcd:6d24:6535:81eb:f97e	17:56:43
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx		18:19:06
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:19:20
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:19:20.97
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:19:20.984

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A33E379048F6A9B7A6E76	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:1402:85f1::dcab	17:56:40
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		20:58:16
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 20:58:43
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 20:58:44.304
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 20:58:44.318

Firmante 6. Víctor Varela López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B075F29163178EE61EC2E	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:23:420d:1c91:6f2d:64fe:d66f	11:04:24
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx		12:00:58
Teléfono:		Visto: 04/09/2026 12:01:03
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		04/09/2026 12:01:04.212
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		04/09/2026 12:01:04.228



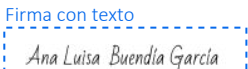
Firmante 7. Diana Barragán Sánchez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B10E5227A9D126E179D55	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 200.68.159.42	11:04:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		12:41:37
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 12:41:41
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 12:41:41.497
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 12:41:41.512

Firmante 8. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B1FE873D972188144E02A	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 187.142.253.153	11:04:26
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		13:43:10
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 13:45:44
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 13:45:44.368
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 13:45:44.383

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B276A21CFB03A64610601	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.203.48.142	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		14:17:42
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 14:17:46
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 14:17:46.923
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 14:17:46.938

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		20:56:37
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó



Firmante 11. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c>

